

Franqueo concertado

(P. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquellas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

El plazo para solicitarlas será durante todo el mes de Agosto próximo, y las solicitudes dirigidas al señor Presidente de dicha Sección contendrán el nombre y apellidos del alumno aspirante, domicilio y año de estudio que haya de cursar en el venidero 1948 al 1949, debiendo reunir quienes concurren a este concurso las condiciones siguientes:

Córdoba, 16 de Julio de 1948. - El
Secretario, Firma ilegible. - Visto
Bueno: El Presidente accidental Fir-
ma ilegible.

El Jefe de la Hermandad Mixta
de Espiel.
(Hace saber: Que durante trein-
ta días a partir de la publicación
del presente edicto en el BOLE-

TIN OFICIAL de la provincia, queda abierta la cobranza en periodo voluntario del segundo semestre del año actual, para atender al Servicio de Guardería Rural, advirtiéndose que una vez finalizado dicho plazo, las cuotas impagadas serán exigidas por la vía de apremio, según determina el vigente Reglamento de Recaudación.

Por Dios España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Espiel a veinte y cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Jefe de la Hermandad, Carlos Cazorla.

Ayuntamientos

VILLAVICIOSA

Núm. 2.688

Don Antonio Moreno Carretero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba.

Hago saber: Que, acordada la enajenación en pública subasta de un lote de seis solares, propiedad de este Ayuntamiento, sitos en el sitio denominado «Campo de Fútbol», cuyas dimensiones de fachada y forma de cada uno de ellos, se hallan determinadas en el pliego de condiciones, existente en la Secretaría de este Ayuntamiento, como asimismo el Plano de situación de los mismos, se hace público por el presente edicto, que al siguiente día habil de los veinte de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar dicha subasta en estas Casas Consistoriales y hora de las doce bajo la Mesa presidida por el señor Alcalde, el señor Teniente Alcalde, don Juan Soria Machuca, el Gestor don Gabriel Arribas Romero y Secretario de la Corporación, don Antonio López Lopez, bajo las siguientes condiciones:

La subasta es a la alza sobre los tipos de tasación de cada uno de los solares, que son, para cada uno de ellos, los siguientes: solar número uno, seis mil pesetas; número dos, cinco mil quinientas; número tres, cinco mil; número cuatro, cinco mil; número cinco, cinco mil; número seis, cinco mil quinientas.

El plazo de presentación de Pliegos empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior al en que haya de celebrarse la subasta y la hora de presentación, desde las nueve a las catorce.

A todo pliego de proposición deberá acompañarse, por separado, el resguardo, que acredite haberse constituido el depósito provisional de fianza, para tomar parte en la subasta, consistente en el cinco por ciento del tipo designado para cada uno de los solares, siendo rechazado en el acto de entrega todo pliego, cuyo resguardo respectivo no se ajuste a lo preceptuado en el último párrafo del artículo diez del R. de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro.

Los pliegos podrán contener pro-

posiciones para todos los solares, para uno o para varios de ellos.

Los pliegos de proposiciones deberán entregarse bajo sobre cerrado, a satisfacción del presentador, a cuyo efecto podrá lacrar, prescintar o adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias a su derecho, poniendo en el anverso del sobre, escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta del lote, número..... o lotes números en el reverso y cruzando las líneas del cierre se harán constar las condiciones en que se entrega el sobre.

La fianza definitiva queda señalada en lo siguiente: para cada solar en dos mil pesetas y para la totalidad de los mismos en pesetas diez mil.

Será obligación del rematante el pago de la inserción de este anuncio, derechos del Sr. Abogado Bastanteador de Poderes, escrituras en su caso, y en general toda clase de gastos, justificados que la subasta origine.

Se designa para el bastanteo de poderes, ya que pueden acudir por sí o por Apoderado en forma legal, al Sr. Leirado de Córdoba, don Cecilio Valverde.

El pago de la cantidad en que se haya adjudicado cada solar o la totalidad de los solares o varios de ellos, se hará inmediatamente tras de la adjudicación definitiva, quedando rescindido el contrato y nula la adjudicación definitiva con pérdida del depósito provisional, si no realizare el pago en dicho momento de la totalidad del solar o solares adjudicados.

Todo lo no previsto en el pliego de condiciones, el que acepta el Licitador por el mero hecho de presentar su proposición, se atemperará a cuanto previene en la materia el R. de Obras, Servicio y Bienes Municipales y Contratación Municipal.

A continuación se inserta el modelo de proposición a que deberá atenerse los licitadores.

Dado en Villaviciosa de Córdoba a quince días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Alcalde, Antonio Moreno Carretero.

MODELO DE PROPOSICION

Don..... años de edad, de estado civil..... con domicilio en..... calle..... número..... de profesión..... enterado del anuncio de subasta de SEIS SOLARES, propiedad del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba, sito en el Campo de Fútbol y numerados correlativamente con los números uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, ofrece por el solar número..... la cantidad de pesetas..... (o por varios o la totalidad de ellos la cantidad de pesetas.....) ateniéndose estrictamente a todas y a cada de las condiciones contenidas en el Pliego, que de antemano acepto.

..... a..... de de mil novecientos cuarenta y ocho.

VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 2.677

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villanueva del Duque, hace saber:

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 266 del Decreto Ordenador de las Haciendas Locales de 25 de Enero de 1946, esta Comisión Gestora de mi presidencia, en sesión del día 12 de Junio proximo pasado, discutió y aprobó la Ordenanza Municipal correspondiente al Arbitrio con fin no fiscal sobre Consumiciones, que ha de nutrir el presupuesto ordinario de Ingresos para el actual ejercicio.

Haciéndose público para general conocimiento, con arreglo al artículo 269 del expresado Decreto, que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de QUINCE DIAS, para que pueda ser examinado por los contribuyentes interesados y entablar las reclamaciones pertinentes.

Villanueva del Duque, 14 de Julio de 1948.—Firma ilegible.

EL CARPIO

Núm. 2.679

Habiéndose acordado por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día primero del pasado mes de Junio, la habilitación y Suplemento de varios créditos por medio del Superávit resultante sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del último ejercicio y dentro del Presupuesto Municipal del corriente año, se expone al público por término de quince días el expediente al efecto tramitado para que durante dicho plazo puedan formularse ante este Ayuntamiento las reclamaciones que estimen necesarias, todo ello de conformidad con el número 3 del artículo 236 de la Ordenación provisional de las Haciendas Locales de 25 de Enero de 1946.

El Carpio a 3 de Julio de 1948.—Firma ilegible.

JUZGADOS

FUENTE OBEJUNA

Núm. 2.692

Don José María Luque Cuenda, Juez de Primera Instancia de Fuente Obejuna y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita declaración de herederos por fallecimiento de Antonio Molero León, el cual tuvo lugar en esta villa el veinte de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, y que reclaman la herencia sus hermanas de doble vínculo Josefa y Antonia María Molero León, llamándose por el presente a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Fuente Obejuna a doce de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho.—José María Luque Cuenda.—El Secretario, José Sanchez.

CORDOBA

Núm. 2.651

Don Ventura Arias Vivancos, Magistrado, Juez de primera Instancia número dos de la Ciudad y Partido de Córdoba.

Por medio del presente edicto hace público: Que doña Joaquina Fernández Esnaola, de 75 años de edad, natural de Madrid, hija de Joaquina y de Anselmo, viuda de don Lucas Ruiz Varona, falleció en esta Capital el 19 de Enero de 1936, sin dejar ascendientes ni descendientes de clase alguna, y bajo testamento abintestato había otorgado con fecha 6 de Octubre de 1934 ante el Notario de Madrid don Luis Sierra Bermejo, por el cual instituyó herederos a sus sobrinas carnales doña Consuelo, doña Bernardina y doña Carmen Fernández Campos; doña Rafaela, doña María González Fernández, don Ignacio y don Pedro González Fernández y don José Antonio Gómez Fernández, todos los cuales han repudiado dicha herencia en forma auténtica.

Que por el señor Abogado del Estado se ha promovido expediente en solicitud de que se declare al Estado heredero abintestato de referida causante. Que mediante edicto de fecha 21 de Enero último, fueron llamados todos los que se crean con derecho a dicha herencia, sin que haya comparecido persona alguna; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 987 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se hace un segundo llamamiento a todos los que se crean con derecho a mencionada herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de VEINTE DIAS contados desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial del Estado» y en los Boletines de las Provincias de Madrid y Córdoba; apercibiéndoles que de no presentarse persona alguna a reclamar la herencia se hará la declaración de herederos a favor del Estado.

Dado en Córdoba a 10 de Julio de 1948.—Ventura Arias Vivancos.—El Secretario, José M^a. Cortázar.

CABRA

Núm. 2.659

El Juez de Instrucción de cabra y su partido.

Por virtud del presente a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, ruega y encarga, practiquen diligencias para la busca y rescate de una cartera y de su contenido, 850 pesetas y unos vales de uva, que en el día 6 de Septiembre último, fué sustraída en esta ciudad a José M.^a Ruiz Ordoñez, y que caso de ser habido el autor de la sustracción o lo sustraído, sea puesto a mi disposición en la causa 72 de este año por hurto.

Cabra a 12 de Julio de 1948.—El Juez de Instrucción, José M.^a López Sidro.—El Secretario P. H., José Amo.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA